

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 17 de 2023. A despacho el presente proceso, inactivo en secretaria desde el 23 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2023.
AUTO INT. 1396

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: KAREN LORENA RODRÍGUEZ VIDAL
Demandado: DENIS ALEXANDER BOLAÑOS CEREZO
Radicación: 765203184001 2022-00313-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto interlocutorio No. 520 de marzo 23 de 2023, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto interlocutorio No. 520 de marzo 23 de 2023, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., requerimiento que se realiza al tenor del articulo 317 numeral 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 068 de hoy 18 de agosto de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4e2c5e4a38223e95a2f20b8fc4e4cc2deb52b42d6f3b048cf299703ec82a5b**

Documento generado en 17/08/2023 04:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>